

ESCRIBANÍA GONZÁLEZ RAMOS



ANA MANUELA GONZÁLEZ RAMOS
REG. N° 46

ESCRITURA DE: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR: CONSEJO DE COLEGIOS Y ORDENES DE ABOGADOS DEL
MERCOSUR (COADEM)

A FAVOR DE: _____

NÚMERO: 38.- FOLIO: 98/102

FECHA: 02-08-2017 PROTOCOLO: COMERCIAL "A"

OFICINA: JEJUI N° 720 C/ O LEARY TELÉFONOS: 492 330 - 445 787 - 498 439
www.escribaniagonzalezramos.com
ASUNCIÓN - PARAGUAY



SERIE CW



Nº 10158415

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI Nº 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DEL "CONSEJO DE COLEGIOS**
 2. **Y ORDENES DE ABOGADOS DEL MERCOSUR" (COADEM).-----**
 3. **NUMERO TREINTA Y OCHO (38):** En la ciudad de Asunción, Capital de la República
 4. del Paraguay, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mi: ANA
 5. **MANUELA GONZALEZ RAMOS**, Escribana Pública, con Registro Notarial Nº 46,
 6. comparece: el Abogado **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, con Cédula de Identidad
 7. No 612.997, paraguayo, casado, domiciliado a efectos de este acto en la calle 14 de Mayo
 8. esq. Manduvirá, sede del Colegio de Abogados del Paraguay; mayor de edad, cumplió con
 9. las leyes de carácter y de mi conocimiento.-----
 10. El Abogado **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, concurre a este acto en su calidad de
 11. **Presidente del Consejo de Colegios y Ordenes de Abogados del MERCOSUR**
 12. **(COADEM)**, cargo para el que fuera designado por Asamblea General celebrada en la
 13. ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en fecha 6 de mayo del año 2016,
 14. conforme a la copia del acta respectiva que dejo agregada a este Protocolo. - Los Estatutos
 15. Sociales del **CONSEJO DE COLEGIO Y ORDENES DE ABOGADOS DEL**
 16. **MERCOSUR (COADEM)**, fue aprobado en la Reunión de Brasilia el 18 de abril de
 17. 1998, transcriptos por Escritura Pública Nº 42, de fecha 19 de mayo de 1.998, pasada ante
 18. mi, la Autorizante, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos -
 19. Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 718, folio 6976, en fecha 17 de
 20. junio de 1998. - Por Escritura Pública Nº 3, de fecha 6 de mayo de 2.003, pasada ante mi,
 21. la Autorizante, se efectuó una modificación parcial del Estatuto Social, e inscripta en la
 22. Dirección General de los Registros Públicos - Sección Personas Jurídicas y Asociaciones,
 23. bajo el Nº 238 y al folio 2348 y sgtes., Serie "D", de fecha 09 de julio del 2.003.-
 24. Posteriormente por Escritura Pública Nº 16, de fecha 08 de marzo del 2.007, pasada ante
 25. mi, la Escribana Autorizante, e inscripto en la Dirección General de los Registros

1. Públicos - Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 848 y al folio 11037 y
2. sptes., Serie "B", en fecha 11 de abril del 2.007.-----

3. El compareciente, en la representación invocada, DICE: Que solicitar la protocolización
4. de las reformas introducidas al Estatuto del COADEM por Asambleas anteriormente
5. verificadas, de cuya consecuencia dichos Estatutos quedan redactados en la forma que
6. sigue a continuación: "...ESTATUTO DE COADEM.- A - CAPÍTULO I - DE LA
7. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.- Artículo 1º - Denominase
8. COADEM al Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del MERCOSUR. Son
9. miembros plenos de esta Institución: la Federación Argentina de Colegios de Abogados
10. (FACA), la Ordem dos Advogados do Brasil (OAB), el Colegio de Abogados del
11. Paraguay, el Colegio de Abogados del Uruguay y las demás Instituciones nacionales
12. representativas de la abogacía organizada de los países sudamericanos que fueran
13. admitidas como tales, conforme a lo dispuesto en este Estatuto. Además existirán
14. miembros observadores.- Artículo 2º - El COADEM es una institución sin fines de lucro,
15. que se constituye como una asociación de utilidad pública. Su duración es indefinida y
16. subsistirá mientras subsistan los objetivos y fines que persigue.- Artículo 3º - El
17. domicilio del COADEM es la sede del COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY,
18. sito en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; la sede de sus
19. funciones estará donde se ejerza la presidencia pro tempore. El COADEM tiene sub sede
20. en la ciudad de Foz de Iguazú, donde se encuentra situada su secretaria administrativa
21. por sus archivos permanentes, y asimismo las dependencias para eventos y cursos".- B -
22. CAPÍTULO II - DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4º - Son fines y objetivos
23. del COADEM: 1) Colaborar con los Colegios y Ordenes de Abogados en la defensa del
24. orden jurídico, del Estado Democrático de Derecho y de los Derechos Humanos; 2)
25. promover, fortalecer y difundir los principios de la integración; 3) coordinar los actos





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10158416

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI Nº 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. relativos a los derechos, deberes, prerrogativas y competencias profesionales de los
2. abogados en el ámbito del MERCOSUR y de Sudamérica; 4) Colaborar con los Colegios
3. y Ordenes de Abogados en la defensa de la abogacía y de los abogados, sus prerrogativas
4. y ejercicio de la profesión, en el ámbito de Sudamérica; 5) coordinar los esfuerzos para
5. regular el ejercicio de la abogacía en el MERCOSUR y en Sudamérica, inclusive en lo
6. que se refiere a la ética profesional, a través de la colegiación legal de los abogados;
7. 6) Colaborar con los Colegios y Ordenes de Abogados en el desarrollo de las legislaciones
8. nacionales, con vista a la armonización de sus normas jurídicas; 7) participar activamente
9. en la construcción del derecho del MERCOSUR y de Sudamérica auxiliando a los
10. órganos y entidades públicas o privadas, del MERCOSUR y de Sudamérica ,y a sus
11. estados parte;; 8) promover y fortalecer la integración del COADEM con otras
12. instituciones internacionales de abogados., y ; 9) Promover el principio de solidaridad
13. previsional a través de los sistemas de previsión y seguridad social para los abogados
14. sudamericanos por medio de las cajas que a tales efectos operen o puedan operar en cada
15. país, propendiendo a la constitución, fortalecimiento y consolidación de las Cajas de
16. Previsión y Seguridad Social para Abogados.- C- CAPÍTULO (III - DE LOS
17. ÓRGANOS, QUORUM Y VOTACIONES SECCIÓN I - DE LAS DISPOSICIONES
18. GENERALES.- Artículo 5º - Son órganos del COADEM: 1) la Reunión de los
19. Presidentes; 2) la Asamblea del Consejo Superior; 3) la Dirección Ejecutiva; 4) el
20. Instituto de Altos Estudios de Armonización Legislativa "Prof. Dr. Oscar Paciello
21. Candia; 5) el Foro de la Abogacía Organizada Sudamericana (FAOS). 6) el Foro de la
22. Previsión y Seguridad Social de la Abogacía. (FOPRESSA). Las Asambleas del Consejo
23. Superior serán realizadas preferentemente, en el país de la sede de la Presidencia pro
24. tempore del MERCOSUR.- Artículo 6º - Las decisiones en cualquiera de los órganos del
25. COADEM sólo pueden ser tomadas por consenso de los miembros plenos presentes.

10. JUDICIAL
sus Judiciales
19. AGO 2017
FISCALIZADO
Firma:.....

1. Corresponde un solo voto a cada miembro pleno del COADEM. Los "observadores"
2. tienen voz, pero carecen de voto. El quórum requiere de la presencia de un representante
3. por cada Institución de la mitad de los miembros plenos del COADEM. Los
4. observadores no integran el quórum. Los miembros ausentes a las reuniones o
5. asambleas dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir de la notificación por
6. el Presidente de las resoluciones adoptadas en la misma, para solicitar a éste, por escrito
7. y en forma fundada, la reconsideración de todas o algunas de las referidas resoluciones.

8. Dicha solicitud de reconsideración no tendrá efectos suspensivos respecto de las
9. resoluciones adoptadas y será tratada en la siguiente asamblea general. **SECCIÓN II -**

10. **DE LA REUNIÓN DE PRESIDENTES.- Artículo 7º -** La Reunión de Presidentes se
11. integra con los Presidentes de las entidades miembros del COADEM. Debe celebrarse al
12. menos una reunión anual y tiene por competencia fijar la política a ser desarrollada por la
13. abogacía del MERCOSUR y de Sudamérica. **SECCIÓN III - DE LA ASAMBLEA DEL**

14. **CONSEJO SUPERIOR.- Artículo 8º -** La Asamblea del Consejo Superior se compone
15. de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, los Consejeros Vitalicios, un
16. Vicepresidente, un Secretario, dos delegados permanentes por cada miembro y, hasta un
17. máximo de ocho delegados ad hoc por país. Salvo los Consejeros Vitalicios, todos los
18. demás componentes de la Asamblea del Consejo Superior podrán ser sustituidos por
19. decisión de miembros del COADEM al que representen. - **Artículo 9º -** La presidencia del

20. COADEM corresponde a cada miembro, por orden alfabético del país representado, de
21. manera rotativa. En caso de ausencia del Presidente, éste debe ser sustituido por el
22. Vicepresidente del COADEM del país que ejerce la presidencia. - **Artículo 10º -** 1) El
23. presidente es designado por el Colegio, Federación u Orden del país al que corresponda la
24. presidencia, y dura dos años en sus funciones. El Secretario Ejecutivo y el Tesorero deben
25. pertenecer al mismo miembro al que corresponde la presidencia. 2.) El Vicepresidente





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10158417

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI Nº 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

de COADEM es designado por el Colegio, Federación u Orden del país al que le corresponda la designación del Presidente en el periodo siguiente al del Presidente en ejercicio. Durará en sus funciones por el mismo periodo que el Presidente para cuyo ejercicio sea designado.- **Artículo 11º** – Son Consejeros Vitalicios quienes hubiesen ejercido la presidencia de COADEM, a partir de su fundación.- **Artículo 12º** – Los Vicepresidente, Secretarios y delegados permanentes duran dos años en sus funciones y son designados por el Colegio, Federación u Orden de cada país miembro.- **Artículo 13º** – Cada miembro puede designar hasta ocho delegados por reunión, quienes habrán de ser especialistas en los temas a ser tratados de acuerdo con el orden del día.- **Artículo 14º** – La Asamblea del Consejo Superior debe realizar por lo menos dos reuniones anuales, una de la cuales, preferentemente, deberá coincidir con la Reunión de Presidentes.- **Artículo 15º** – La Asamblea del Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones: 1) implementar la política fijada por la Reunión de Presidentes; 2) fijar las directrices para la actuación de la Dirección Ejecutiva; 3) elaborar, aprobar y modificar los reglamentos para el funcionamiento de los órganos del COADEM, inclusive de la propia Asamblea del Consejo Superior; 4) decidir respecto de cualquier asunto que refiera a la consolidación y a la defensa del Estado Democrático de Derecho en el MERCOSUR y en Sudamérica; 5) incentivar la realización de estudios e investigaciones en el sentido de auxiliar a los órganos del MERCOSUR en la tarea de armonización legislativa; 6) aprobar los estudios y pareceres que le sean sometidos, en el sentido de auxiliar a la implementación del orden jurídico relativo al MERCOSUR y a la Unión de Naciones Sudamericanas - UNASUD”; 7) determinar a la Dirección Ejecutiva la práctica de actos necesarios para la defensa de las prerrogativas profesionales de los abogados en el ámbito del MERCOSUR y de Sudamérica; 8) aprobar la formulación de propuestas a las autoridades u órganos del MERCOSUR o de los países integrantes del MERCOSUR; 9) designar representantes del

JUDICIAL
 0 A60. 2011
 13.4.11.10
 Firma:

1. COADEM ante los diversos organismos y entidades del MERCOSUR, especialmente
2. Consejo, Grupos y Subgrupos de Trabajo del MERCOSUR, autoridades nacionales o
3. regionales de cada país integrante del MERCOSUR, organizaciones profesionales y
4. culturales, Facultades de Derecho, Universidades, (etc.; 10) admitir o rechazar nuevos
5. miembros del COADEM en cumplimiento de mandato escrito de sus miembros; 11)
6. recibir informe y cuenta de la Dirección Ejecutiva, 12) Podrá disponer que un miembro
7. pleno que no asista a dos reuniones ordinarias , pase a la categoría de miembro
8. observador; y 13) cualquier otra atribución necesaria para el cumplimiento de los fines
9. del COADEM, que no esté expresamente otorgada a otro órgano previsto en este Estatuto.

10. **SECCIÓN IV - DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Artículo 16º** -- Son miembros de la
11. Dirección Ejecutiva: 1) el Presidente; 2) el Vicepresidente; 3) el Secretario Ejecutivo y 4)

12. el Tesorero de la Asamblea del Consejo Superior. La Dirección Ejecutiva tiene su sede en
13. el local del Colegio, Federación u Orden a la que corresponda la presidencia del

14. COADEM.- **Artículo 17º** - La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

15. 1)organizar el trabajo administrativo del COADEM y mantener y coordinar contactos
16. permanentes entre sus miembros; 2) ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea
17. del Consejo Superior; 3) practicar cualquier acto que tenga por finalidad el cumplimiento
18. de los fines y objetivos del COADEM, establecidos en este Estatuto, en las declaraciones
19. o cartas que surjan de las reuniones realizadas por cualquier órgano, respetadas las
20. competencias fijadas por el Estatuto; 4) coordinar la labor de los grupos de investigación
21. y trabajo creados por el COADEM; 5) recibir y comunicar a los miembros del COADEM,
22. la agenda de congresos, eventos, encuentros, simposios, seminarios o cualquier otro tipo
23. de reunión relacionados con aspectos jurídicos del MERCOSUR y Sudamérica 6)
24. mantener el archivo con el desarrollo de la legislación administrativa o reglamentaria,
25. que adopten los Estados miembros, así como los actos normativos emanados de los



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW



Nº 10158418

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI Nº 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. órganos del MERCOSUR; 7) proveer los datos relativos al COADEM y a la abogacía en
 2. el ámbito del MERCOSUR y Sudamérica siempre que sea posible, a través de
 3. INTERNET o de cualquier otro medio adecuado para la comunicación internacional; 8)
 4. organizar las reuniones de los órganos del COADEM, con auxilio de las entidades
 5. patrocinadoras de cada una de ellas; 9) representar activa y pasivamente al COADEM, en
 6. actos de su gestión normal, inclusive en juicios y fuera de ellos, y ante cualquier
 7. autoridad, repartición y órgano público; 10) adquirir, pagar, transferir o vender bienes
 8. muebles e inmuebles ; 11) administrar el patrimonio del COADEM, realizar gestiones
 9. económicas y financieras para allegar recursos, otorgar mandatos, aceptar legados y
 10. donaciones, y 12) realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de los fines de
 11. la entidad. - Artículo 18º - Los actos que sean atribución de la Dirección Ejecutiva son
 12. válidos con la firma del Presidente, conjuntamente con la de uno de cualquiera de sus
 13. miembros. SECCIÓN V - DE LAS COMISIONES AD HOC.- Artículo 19º - Las
 14. COMISIONES AD HOC, especiales de estudio, no permanentes, serán creadas,
 15. designadas e integradas por la Asamblea del Consejo Superior y tienen por finalidad
 16. asesorar y dictaminar sobre el tema específico que se le encomiende. - Artículo 20º -Las
 17. conclusiones y los dictámenes de las COMISIONES AD HOC deben ser elevadas a la
 18. Asamblea del Consejo Superior para su aprobación correspondiente. - SECCION VI - EL
 19. INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
 20. "PROF. DR. OSCAR PACIELLO CANDIA".- Artículo 21º - EL INSTITUTO DE
 21. ALTOS ESTUDIOS DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA "PROF. DR. OSCAR
 22. PACIELLO CANDIA", en su carácter de órgano de COADEM (Conforme al art. 5, inc.
 23. 4) tiene su fundamento en el desarrollo de los principios plasmados en el Art. 4, inc. 6 de
 24. este estatuto; conforme a su reglamento y tiene como objetivos: 1) colaborar con los
 25. Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur en el desarrollo de las legislaciones

PODER JUDICIAL
 Poder Judicial
 1º AGO. 2015
 FISCALADO
 Firma:

1. nacionales, con vista a la armonización de sus normas jurídicas. 2) estudiar las cuestiones
2. que la Asamblea del Consejo Superior le encomiende a este órgano, elevando sus
3. conclusiones para su aprobación correspondiente. 3) ejercer atribuciones académicas, de
4. asesoramiento y de consulta para la plena efectividad del Orden jurídico, del Estado
5. Democrático de Derecho y de los Derechos Humanos.- **SECCION VII - EL FORO DE**
6. **LA ABOGACÍA ORGANIZADA SUDAMERICANA (FAOS).- Artículo 22° - El**
7. **FORO DE LA ABOGACÍA ORGANIZADA SUDAMERICANA (FAOS)** en su
8. carácter de órgano de COADEM (Art. 5, inc. 5) y dentro del marco de los fines y
9. objetivos previstos en el Art. 4 de éste Estatuto, tiene las atribuciones académicas, de
10. asesoramiento y de consulta para la plena efectividad del Orden Jurídico, del Estado
11. Democrático de Derecho y de los Derechos Humanos. Para el logro de tales fines podrá
12. realizar, en estrecha conexión con la Dirección Ejecutiva del COADEM, todos los actos
13. académicos que tiendan al desarrollo de la cultura jurídica internacional; conforme al
14. reglamento que a tales efectos se dicte. **SECCION VIII - EL FORO DE LA**
15. **PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL (FOPRESSA).- Artículo 23° - El FORO DE**
16. **LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA ABOGACÍA (FOPRESSA),** en su
17. carácter de órgano de COADEM (conforme al Art.5, Inc. 6), tendrá como objetivo el
18. desarrollo de los principios plasmados en el Art.4, Inc. 9 de éste Estatuto; de acuerdo al
19. Reglamento que a tales efectos se dicte.- **D- CAPÍTULO IV - DE LAS**
20. **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- Artículo 24° -** Los ingresos del
21. COADEM se componen de las contribuciones de sus miembros, de donaciones y
22. contribuciones de terceros y de otras fuentes.- **Artículo 25° -** El patrimonio del
23. COADEM, en caso de disolución, será partido en igualdad de condiciones entre los
24. miembros de la entidad, debiéndose aplicar el mismo principio en caso de existir deudas
25. pendientes.- **Artículo 26° -** La Entidad de utilidad pública constituida en este acto es





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW

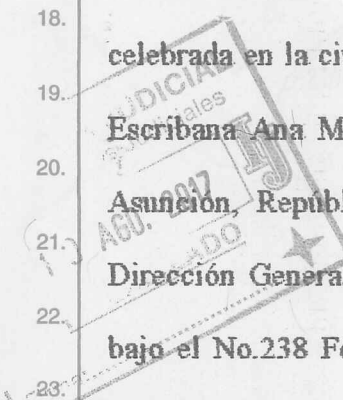


Nº 10158432

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI N° 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. continuación de la asociación de hecho que funcionara bajo el nombre de COADEM
 2. desde el año 1993. En consecuencia, quedan ratificados todos los actos realizados por ella
 3. antes de la aprobación de este Estatuto. Asimismo, quedan incorporados los documentos,
 4. actas y declaraciones, aprobados con anterioridad, en cuanto no sean contrarias a este
 5. Estatuto.- **Artículo 27º** – El Presidente del COADEM queda especialmente autorizado
 6. para realizar cualquier gestión que sea necesaria para la protocolización de este Estatuto
 7. y de sus modificaciones, ante autoridades nacionales y extranjeras.- **Artículo 28º** – El
 8. COADEM, por su Asamblea General, podrá prestar homenaje, una vez en cada año, por
 9. votación unánime, a una distinguida personalidad de la abogacía en Sudamérica. La
 10. distinción, que se nombrará PREMIO COADEM, será representada por una medalla o un
 11. diploma de honor, en conformidad con decisión de la Asamblea General. ESTATUTO
 12. SOCIAL DEL COADEM fue aprobado en la Reunión de Brasilia el 18 de abril de 1998,
 13. protocolizado ante la Escribana Ana Manuela González Ramos, Registro Notarial n°. 46
 14. de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, con fecha 19 de mayo de 1998, e
 15. inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y
 16. Asociaciones bajo el n°. 718 y al Folio 6976, en Asunción el 17 de junio de 1998.
 17. Modificación parcial del Estatuto, en sus artículos 1,6 y 15 inciso 11, fue aprobado en la
 18. reunión del día 7 de julio de 2002 ,de la Asamblea del Consejo Superior de Coadem
 19. celebrada en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia y fue protocolizado ante la
 20. Escribana Ana Manuela Gonzales de Ramos, Registro Notarial No.46 de la ciudad de
 21. Asunción, República del Paraguay con fecha 6 de mayo de 2003 e inscripto en la
 22. Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones
 23. bajo el No.238 Folio 2340, del año 2003.- Posteriormente en la Asamblea del Consejo
 24. Superior reunida el 6 de octubre de 2006 en Foz de Iguazu (Brasil) quedo aprobada el
 25. Acta de la Asamblea celebrada en La Plata (que contiene la reforma estatutaria). La

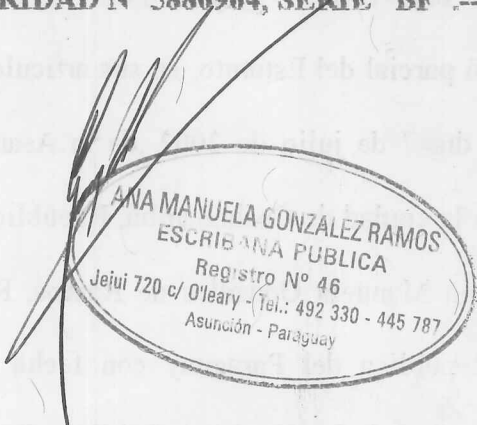


1. protocolización de la modificación de los Estatutos se realizó ante la Escribana Ana
2. Manuela González Ramos, Registro Notarial No. 46 de la ciudad de Asunción, Paraguay,
3. mediante escritura No.16 de fecha 8 de marzo de 2007.-y se procedió a su inscripción en
4. el Registro Publico, de Asunción Sección Personas Jurídicas. Con posterioridad, en
5. Asambleas del Consejo Superior realizadas en la ciudad de Montevideo (R.O. Uruguay)
6. el 6 de mayo de 2016 y en la ciudad de San Martín de Tucumán (Argentina) el 10 de julio
7. de 2016 fueron aprobadas las modificaciones respectivas, quedando los Estatutos en la
8. forma que se consigna en este instrumento.”.- Es copia fiel.- Queda hecha la transcripción
9. solicitada.- El representante del COADEM, solicita de mí la Autorizante expida copia de
10. este instrumento para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones
11. de la Dirección General de los Registros Públicos.-----

12. Leo la presente al compareciente de quien recibí personalmente su declaración de
13. voluntad, se ratifica en su contenido y la firma, ante mí, de todo lo cual, doy fe.-----

14. **Firmado: Abogado OSCAR PACIELLO SAMANIEGO.- Ante mi: ANA MANUELA**
15. **GONZALEZ RAMOS.- Está mi sello.**-----

16. **LE CORRESPONDE HOJA DE SEGURIDAD N° 5880964, SERIE “BF”**-----

17.
18. 
19. ANA MANUELA GONZÁLEZ RAMOS
20. ESCRIBANA PÚBLICA
21. Registro N° 46
22. Jejuí 720 c/ O'Leary - Tel.: 492 330 - 445 787
23. Asunción - Paraguay
24.
25.





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BF



Nº 5880964

ESCRIBANO : ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : JEJUI Nº 720 C/ O'LEARY
REGISTRO : 46

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 38.-
folio 98/102 del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 46.-
con asiento en ASUNCION.-
y autorizada por ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para COADEM
a los DOS días del mes
de AGOSTO del año. DOS MIL DIECISIETE.-

ANA MANUELA GONZALEZ RAMOS
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 46
Jejui 720 c/ O'leary - Tel.: 492 330 - 445 787
Asunción - Paraguay

1 Q AGO. 2017
Firma: Lic. Arturo Arrúa L. 212 006787
Encargado Ingresos Judiciales